

Acta Núm. 0007-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y decidir sobre la pertinencia de incrementar el valor de las raciones alimenticias correspondientes a los procesos de licitación lanzados en el marco del Programa de Alimentación Escolar en la modalidad de Jornada Escolar Extendida (JEE), para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en:

Proceso	Provincia
INABIE-CCC-LPN-2022-0001	Pedernales
INABIE-CCC-LPN-2022-0002	Elías Piña
INABIE-CCC-LPN-2022-0003	Independencia
INABIE-CCC-LPN-2022-0004	Hato Mayor
INABIE-CCC-LPN-2022-0005	La Altagracia
INABIE-CCC-LPN-2022-0006	Samaná
INABIE-CCC-LPN-2022-0007	San Pedro de Macorís
INABIE-CCC-LPN-2022-0008	Duarte
INABIE-CCC-LPN-2022-0009	La Vega
INABIE-CCC-LPN-2022-0010	Santo Domingo Oeste
INABIE-CCC-LPN-2022-0011	Santo Domingo Norte
INABIE-CCC-LPN-2022-0012	San Cristóbal
INABIE-CCC-LPN-2022-0013	Santiago Rodríguez
INABIE-CCC-LPN-2022-0014	Dajabón
INABIE-CCC-LPN-2022-0015	Monseñor Nouel
INABIE-CCC-LPN-2022-0016	María Trinidad Sánchez







Acta Núm. 0007-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

INABIE-CCC-LPN-2022-0017	Montecristi
INABIE-CCC-LPN-2022-0018	Sánchez Ramírez
INABIE-CCC-LPN-2022-0019	Españat
INABIE-CCC-LPN-2022-0020	San Juan de la Maguana
INABIE-CCC-LPN-2022-0021	Bahoruco
INABIE-CCC-LPN-2022-0022	Santo Domingo: Municipios (Boca Chica, San Antonio de Guerra, Los Alcarrizos y Pedro Brand)
INABIE-CCC-LPN-2022-0023	Distrito Nacional
INABIE-CCC-LPN-2022-0024	Santiago
INABIE-CCC-LPN-2022-0025	San José de Ocoa
INABIE-CCC-LPN-2022-0026	El Seibo
INABIE-CCC-LPN-2022-0027	Hermanas Mirabal
INABIE-CCC-LPN-2022-0028	La Romana
INABIE-CCC-LPN-2022-0029	Peravia
INABIE-CCC-LPN-2022-0030	Monte Plata
INABIE-CCC-LPN-2022-0031	Valverde
INABIE-CCC-LPN-2022-0032	Barahona
INABIE-CCC-LPN-2022-0033	Puerto Plata
INABIE-CCC-LPN-2022-0034	Azua
INABIE-CCC-LPN-2022-0035	Santo Domingo Este

Punto único. -

Inmediatamente, el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que como único punto de la agenda se conocería la pertinencia del incremento del valor de las raciones alimenticias para los procesos de licitación nacional lanzados por el INABIE relacionados a la modalidad de Jornada Escolar Extendida, según se había indicado a los proveedores se sometería a consideración a partir de enero de 2023. En este tenor, el director Ejecutivo en su condición de presidente del Comité estableció que ciertamente debe reconocerse el incremento que han tenido los diferentes insumos y materias primas, que tienen un efecto directo sobre el costo de los servicios de alimentación que fueron contratados a través de los distintos procesos de licitación llevados a cabo por el INABIE durante el año 2022, y asimismo, en la calidad de los productos que son adquiridos para la preparación de los alimentos que son servidos diariamente a los niños, niñas y adolescentes a los que impactan el Programa de Alimentación Escolar.

En este aspecto, tomó la palabra el director de Planificación Estratégica, el señor Gerard Radhamés de los Santos para expresar, en línea con lo indicado por el presidente del Comité, que ciertamente, conforme al nivel de inflación y el índice de precios al consumidor que se ha venido registrando,







Acta Núm. 0007-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

máxime con los efectos sobre la producción de las materias primas que tuvo la pandemia de la Covid-19, así como la guerra entre Rusia y Ucrania desde abril de 2021, ha tenido un efecto directo en el incremento de las materias primas e insumos y consecuentemente en el precio de las raciones. Sin embargo, no fue posible reflejar el incremento real de las raciones, debido al techo presupuestario de la institución, que es deficitario, y ante la necesidad de garantizar el poder cumplir con las obligaciones de pago generadas de los contratos de adjudicación.

En efecto, según las proyecciones realizadas por la Dirección de Planificación en el siguiente cuadro comparativo puede verificarse la variación del precio de las raciones, desde 2021 a la fecha, a saber:

TIPO DE RACIONES	PRECIOS LICITACION 2021		Incremento de precio (Acta núm. 0007-2022 del 23 de febrero de 2022)		PRECIOS LICITACIONES 2022	
	SIN ITBIS	CON ITBIS	SIN ITBIS	CON ITBIS	SIN ITBIS	CON ITBIS
RACIONES DE ALMUERZO						
RACIÓN DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA	RD\$43.00	RD\$50.74	RD\$47.00	RD\$55.46	RD\$53.94	RD\$63.65
RACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIA	RD\$45.00	RD\$53.10	RD\$49.00	RD\$57.82	RD\$53.94	RD\$63.65

M
QRC

En este sentido, teniendo en cuenta el compromiso asumido de un incremento de dichas raciones con cargo al presupuesto institucional del 2023, —que sigue siendo deficitario para las necesidades reales de los programas de alimentación, y muy especialmente, para poder garantizar la calidad y cantidad de los alimentos que efectivamente se entregan en los centros educativos—, se ha podido proyectar un incremento de un 12%. Teniendo en cuenta este incremento, un ejercicio de comparación arrojaría lo siguiente, a saber:

TIPO DE RACIONES	PRECIOS LICITACION 2021		Incremento de precio (Acta núm. 0007-2022 del 23 de febrero de 2022)		PRECIOS LICITACIONES 2022		PRECIOS ACTUALES CON EL AUMENTO DEL 12%	
	SIN ITBIS	CON ITBIS	SIN ITBIS	CON ITBIS	SIN ITBIS	CON ITBIS	SIN ITBIS	CON ITBIS
RACIONES DE ALMUERZO								
RACIÓN DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA	RD\$43.00	RD\$50.74	RD\$47.00	RD\$55.46	RD\$53.94	RD\$63.65	RD\$60.41	RD\$71.28
RACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIA	RD\$45.00	RD\$53.10	RD\$49.00	RD\$57.82	RD\$53.94	RD\$63.65	RD\$60.41	RD\$71.28

P
Q
Q

Acta Núm. 0007-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Retomó en este punto la palabra el presidente del Comité para indicar que si bien es justo reconocer que los proveedores vienen asumiendo un déficit en la relación del precio previamente establecido de las raciones alimenticias y el precio real de las mismas, por efecto de las variaciones en el mercado, también debe tenerse en cuenta que la tasa de inflación, —que según los índices del Banco Central es de alrededor del 7,6%—, un incremento de dos dígitos es definitivamente un logro importante en provecho de los proveedores y, que a su vez, nos permitirá exigirles una mejor calidad en los alimentos que sirven a los niños.

Sin embargo, agregó, que el incremento del 12% no debe ser tomado en cuenta en función del precio ofertado por el proveedor y con base al cual resultó adjudicado, sino, que el 12% representa el tope del incremento en tanto que en los Pliegos de Condiciones Específicas de los procesos de la modalidad Jornada Escolar Extendida se dispuso un precio referencial de RD\$53.94 más ITBIS, respecto del cual, las ofertas podrían ser un 5% superior o un igual porcentaje inferior, y por una cuestión de manejo del presupuesto, —que como refirió el director de Planificación, sigue siendo deficitario—, se debe disponer que el 12% se aplicará de modo que se unifiquen los precios. Dicho de otro modo, el incremento del 12% no se aplicará a partir del precio ofertado por cada oferente que resultó adjudicado, si no que, en general, a todos se les incrementará su precio de un modo que se llegue a un precio fijo, teniendo como un punto máximo el incremento del 12%. En este sentido, aplicando el incremento de este modo, todas las partes (los oferentes y la administración) ganan en la medida en que, los proveedores, por un lado, verán incrementados los precios de sus raciones, y la administración, de otro lado, podrá estandarizar los pagos, de modo que se le facilite la planificación y ejecución presupuestaria.

Con vista en lo anterior, la asesora legal del Comité solicitó la palabra al presidente del Comité indicando que, desde el punto de vista jurídico existen argumentos que sustentan la modificación de precio que se plantea, en primer lugar, porque se trata de una mejoría sustancial de las condiciones contractualmente establecidas, según las cuales, el valor de la ración alimenticia con ITBIS incluido es de RD\$63.65 e incrementaría en hasta el tope del 12% referido. En segundo lugar, porque, en el modelo de contrato, que es un anexo y forma parte del Pliego de Condiciones Específicas, así como los contratos de adjudicación para la modalidad de Jornada Escolar Extendida ya suscritos se previó la posibilidad de la variación de los precios, atendiendo a criterios objetivos como el índice de inflación del Banco Central y de Precios al Consumidor, que, según ha referido por el director de Planificación fueron tomados en cuenta en la proyección mostrada.

En adición a lo anterior, en virtud de las disposiciones del artículo 31.6), dentro de las facultades que la Ley reconoce a la entidad contratante se encuentra la de efectuar la “(...) *administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios*”. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1, el contratista tendrá “*El derecho a los ajustes correspondientes de las condiciones contractuales,*

M
de
lv
es
ho

Acta Núm. 0007-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

cuando ocurriere acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, con relación a las condiciones existentes al momento de la presentación de propuestas, que devuelvan el equilibrio económico del contrato”.

En línea con lo anterior, los contratos de adjudicación, específicamente en el artículo 15.1 se dispuso como mecanismo de equilibrio financiero del contrato que: *“Cuando se produzcan situaciones internas o externas que impacten los costos de los bienes, suministros y servicios relacionados con las cadenas de suministros de las raciones alimenticias y tales impactos impliquen una posible variación de los precios establecidos en los contratos; la entidad contratante podrá realizar los ajustes de precios correspondientes, como forma de devolver el equilibrio económico al contrato. La entidad contratante presentará las causas justificantes de las variaciones y la consecuente variación mediante acto administrativo.”* De modo, que el incremento de precios, como sostuvo la asesora legal al inicio de su intervención tiene sustento tanto legal, como contractual.

Por último, el incremento es consistente con la creación de condiciones, que, como bien ha referido el presidente del Comité, permitirá a la institución poder exigir y, razonablemente esperar, que a los estudiantes que reciben el almuerzo, reciban alimentos de mejor calidad, lo cual, se corresponde con el principio de eficiencia establecido en el artículo 3.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.

Con base en todo lo antes expuesto, el presidente del Comité retomó la palabra y procedió a preguntar al resto de los miembros, si estaban suficientemente edificados de la situación planteada, a lo que contestaron todos que sí. A seguidas solicitó que emitieran su voto respecto de la propuesta presentada y que consta en el cuerpo de la presente acta.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar la situación y verificar las disposiciones legales correspondientes, con el voto unánime de sus miembros dispone lo siguiente:

Primera Resolución:

Aprueba un incremento de hasta un 12% sobre el precio unitario de la ración alimentaria (común para los niveles inicial, primaria y secundaria) establecido en los treinta y cinco (35) procesos de licitación para la modalidad de Jornada Escolar Extendida (JEE) equivalente a RD\$RD\$53.94 y a RD\$63.65, con ITBIS incluido, para que, a partir del 10 de enero de 2023, el valor de la ración alimentaria tenga como precio unificado, el siguiente, a saber:

TIPO DE RACIÓN	PRECIO SIN ITBIS	PRECIO CON ITBIS INCLUIDO
<i>Inicial, primaria y secundaria</i>	<i>RD\$60.41</i>	<i>RD\$71.28</i>

Acta Núm. 0007-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Segunda Resolución:

Remite la presente acta al Departamento de Compras y Contrataciones, para que repose en la correspondiente carpeta Administrativa del referido procedimiento, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para la correspondiente publicación en sus respectivos portales, así como a las direcciones de Gestión Alimentaria, Financiero, Jurídica y a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines de lugar.

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.

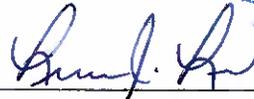


Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones





Dangelá Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora Legal del Comité



Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera



Gerard Radhamés De Los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo



Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada Oficina de Libre
Acceso a la Información Pública